

**Tandil, 15 de abril de 2020.-**

**RESOLUCION N° 019.-**

**VISTO**

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación con relación al Nuevo Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-178-APT-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución de Rectorado N° 0302 del pasado 8 de abril y,

**CONSIDERANDO**

Que dichas recomendaciones tienen alcance nacional con especificidades provinciales y locales

Que por razones del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por decreto presidencial 297/2020 y su correspondiente prórroga hasta el 26 de abril inclusive, no se pueden realizar actividades administrativas, académicas y de gobierno de manera presencial.

Que la Resolución 2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias, del día 03 de abril, establece en su artículo 1°: Recomendar a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

Que la Resolución de Rectorado 0302/20 sostiene que:

- Se ratifica la vigencia de los calendarios académicos y se avalan las adecuaciones específicas que cada Unidad Académica considere en el marco de la emergencia sanitaria.
- Se solicita extremar los esfuerzos para la virtualización de los contenidos de cada asignatura como herramienta para la continuidad educativa mientras dure la emergencia, debiendo garantizar que todos y todas los y las estudiantes puedan acceder a los contenidos mediante esta operatoria u otra.
- Ante la excepcionalidad de la situación y a fin de concentrar los esfuerzos en garantizar la calidad de las actividades académicas, suspender por el término de 30 días las evaluaciones finales de cursos, de trabajos finales de carrera y de tesis de posgrado. Se faculta asimismo a cada Unidad Académica a llevar a cabo las mismas cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia y durante el período enunciado.
- Facultar a las Unidades Académicas a certificar el cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, cuando así correspondiere.

Que la Facultad de Arte cuenta con un Programa de Educación a Distancia materializado en la plataforma moodle desde el año 2015: <https://moodle.rec.unicen.edu.ar//unipedia/course/index.php?categoryid=37>

**Tandil, 15 de abril de 2020.-**

**RESOLUCION N° 019.-**

Que desde ese Programa se encuentra habilitado el Proyecto de Acompañamiento virtual (desde 2018) a la totalidad de las cátedras de las carreras de grado y posgrado

Que se ha dado inicio al ciclo lectivo 2020 en las carreras de grado en su totalidad; las de posgrado y diplomaturas, de manera parcial

Que se han registrado distintos niveles de accesibilidad a la tecnología (pc, software), a la virtualidad y a la conectividad de internet y de disponibilidad de espacio y tiempos específicos de docentes y estudiantes.

Que se han relevado una diversidad de problemas socioambientales que atraviesan los y las estudiantes de la Facultad de Arte y que afectan el sostenimiento de sus trayectorias académicas durante la emergencia sanitaria.

Que es necesario fortalecer el vínculo académico con los y las estudiantes de grado, posgrado y la comunidad de nuestra Facultad de Arte propiciando la utilización de los recursos virtuales en el abordaje de los contenidos académicos.

Que la liberación de datos telefónicos para la visita de páginas .edu ressignifica el uso de la plataforma de educación a distancia de la Facultad como espacio institucional de acompañamiento en la formación académica

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Ratificar el calendario académico 2020 de la Facultad de Arte.

**Artículo 2°:** **Dar** continuidad al periodo lectivo 2020 a través de la plataforma de educación a distancia de todas las asignaturas de grado y posgrado sostenido en la virtualización de contenidos en concordancia con la Resolución de Rectorado 0320/20 que obra en Anexo I.

**Artículo 3°:** **Priorizar** el uso de plataformas y/o portales .edu a fin de garantizar el acceso a la educación pública

Tandil, 15 de abril de 2020.-

**RESOLUCION N° 019.-**

**Artículo 4°:** Propender a las adecuaciones necesarias para el mejor aprovechamiento de los tiempos al habilitar las cursadas presenciales, a fin de garantizar la calidad en la enseñanza.

**Artículo 5°:** Generar los acuerdos para materializar las adecuaciones necesarias con los Departamentos, los Consejos de Carrera y Consejo Académico, plasmado en resoluciones específicas.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. Mario Valiente  
Decano  
Facultad de Arte  
UNICEN

## Anexo I

Resolución de rectorado 0320/20

TANDIL, 08/04/2020

RESOLUCION: **N°0302**

VISTO:

La evolución de la situación epidemiológica a nivel nacional y mundial originada por la aparición y rápida diseminación del nuevo Coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que las medidas de Prevención Sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud continúan en plena vigencia,

Que por la OCS 5019 se procedió a **Suspender preventivamente las actividades de la U.N.C.P.B.A. a partir del día 16 de Marzo de 2020,**

Que por la misma Ordenanza se solicitó a las **Unidades Académicas la reprogramación tentativa de sus actividades académicas, científicas y administrativas que consideren necesarias,**

Que dicha situación resultó luego prorrogada al adherir la Universidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de mantener vigente el "aislamiento social preventivo y obligatorio" hasta el día 13 de Abril del corriente año en primera instancia,

Que la resolución 2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias, del día 03 de Abril, establece en su artículo 1°: Recomendar a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario

**N°0302**

académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

*Que por Res272/2020 se decidió la creación de un Comité de Emergencia en el ámbito de la UNCPBA, para que evalúe las situaciones que se atraviesan a partir del COVID-19 y las medidas pertinentes a adoptar,*

*Que ante la necesidad de tomar decisiones que garanticen la continuidad educativa en el ámbito de la UNCPBA, sosteniendo el derecho a la educación y la calidad de la misma, se acordó con las autoridades de las respectivas Unidades Académicas y los integrantes del Comité Emergencia,*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,*

*EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO*

*DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

*R E S U E L V E*

*ARTICULO 1°: Ratificar la vigencia de los calendarios académicos oportunamente aprobados por las distintas Unidades Académicas, con las adecuaciones específicas que cada dependencia estime conveniente realizar en el marco de la emergencia sanitaria actual.*

ARTICULO 2°: Extremar los esfuerzos para la virtualización de los contenidos de cada asignatura como herramienta para

**N°0302**

la continuidad educativa mientras dure la emergencia, debiendo garantizar que todos los estudiantes puedan acceder a los contenidos mediante esta operatoria u otra.

ARTICULO 3°: Ante la excepcionalidad de la situación y a fin de concentrar los esfuerzos en garantizar la calidad de las actividades académicas, suspender por el término de 30 días las evaluaciones finales de cursos, de trabajos finales de carrera y de tesis de posgrado. Se faculta asimismo a cada Unidad Académica a llevar a cabo las mismas cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia y durante el periodo enunciado.

ARTICULO 4°: Facultar a las Unidades Académicas a certificar el cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, cuando así correspondiere.

ARTICULO 5°: Continuar en las Escuelas Secundarias con el dictado de sus clases en la modalidad virtual mientras dure la emergencia sanitaria, para lo cual deberán adaptar las

tareas, actividades, los tiempos calendarios de las evaluaciones integradoras y los criterios de evaluación conforme a la documentación presentada por las respectivas direcciones y consensuadas con el CCD y/o con el cuerpo de profesores de las mismas y avaladas por la Secretaría Académica de la Universidad. Asimismo, se garantizarán las actividades de apoyo y recuperación que resulten necesarias.

ARTICULO 6°: Proseguir en las Instituciones de Nivel Inicial con un Plan de Continuidad Pedagógico, adecuando las propuestas previstas en los Proyectos anuales a la modalidad virtual; con la periodicidad q se acuerde con las familias en vistas de la necesidad de su intervención/mediación para la continuidad. Se garantizará

**N°0302**

que las propuestas lleguen a toda la comunidad educativa. Respecto de las salas de 4 y 5 (obligatorias) se reprogramarán agendas, según criterios consensuados con los Equipos de Gestión, la Coordinación y Secretaría Académica.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y